



# ORDENANZA N° 010336

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew

9 de Julio y Pellegrini Trelew - Chubut

TRELEW (CHT), 24 de Agosto de 2007

## EXPOSICION DE MOTIVOS:

8824

Que la Municipalidad de la Ciudad de Trelew, ha abonado históricamente las Asignaciones Familiares, adoptando un régimen similar al del Estado Provincial.-

Que en el marco de la "Comisión Negociadora" creada por Ordenanza N° 9948, se acordaron los incrementos de sueldos del personal municipal, mientras que con relación a las asignaciones familiares se estableció su vigencia a partir del Primero de Mayo del corriente año, conviniéndose su incremento sin definirse los montos a abonar, conforme quedara plasmado en la exposición de motivos de la Ordenanza N° 10303.

Que sin perjuicio de definir los montos para cada una de las asignaciones familiares, el Estado Municipal, ha considerado el dictado de una norma propia, a fin de adecuar el Régimen de las Asignaciones Familiares, a la realidad social y financiera del mismo.-

Que en esa inteligencia se establece por la presente cuáles son las Asignaciones Familiares que serán abonadas en el ámbito de la Administración Pública Municipal y sus entes autárquicos y descentralizados.-

Que se establecen los montos para cada una de las Asignaciones Familiares, en concordancia con el compromiso asumido en el marco de la Comisión Negociadora creada mediante Ordenanza N° 9948.-

Que debe dejarse constancia, que en el caso de las asignaciones por hijo y escolaridad, las mismas se remplazan por la asignación por hijo escolarizado, en cuanto a su concepto y monto, debiéndose liquidar las diferencias correspondientes en el período retroactivo.-

DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew

9 de Julio y Pellegrini, Trelew - Chubut

# ORDENANZA N° 010336

TRELEW (CHT), 24 de Agosto de 2007

POR ELLO:

8824

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA  
CON FUERZA DE:

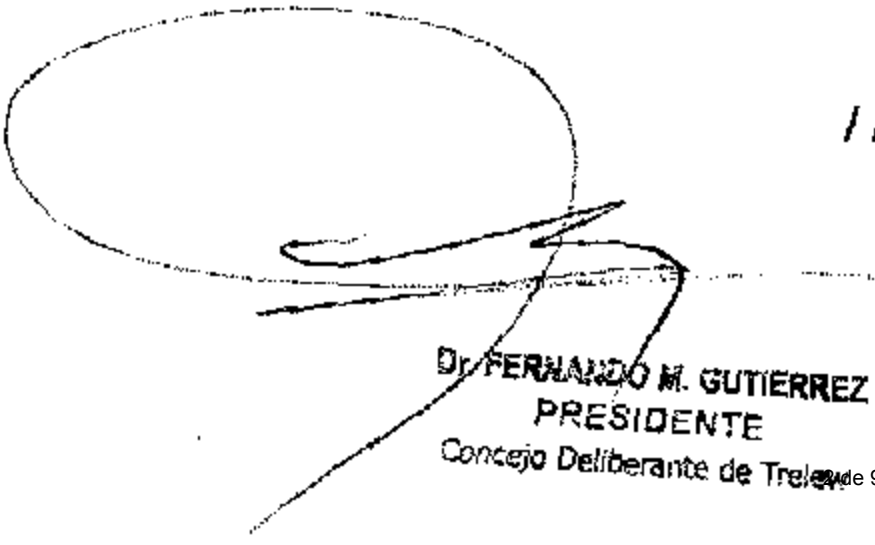
## ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): ESTABLECESE por la presente Ordenanza el Régimen de  
Asignaciones Familiares para el personal dependiente de la  
Administración Pública Municipal, Entes Autárquicos, Descentralizados y cualquier  
otra dependencia con participación estatal municipal.

ARTICULO 2do.): Las Asignaciones Familiares establecidas en el Artículo 1ro.) de  
la presente Ordenanza, son las siguientes:

Matrimonio  
Cónyuge  
Prenatal  
Nacimiento  
Adopción  
Hijo no escolarizado de 05 hasta 21 años  
Hijo con discapacidad no escolarizado  
Hijo hasta 04 años con discapacidad  
Hijos escolarizado con discapacidad desde los 05 años  
Cónyuge discapacitado  
Padre o hermano a cargo discapacitado  
Familia numerosa  
Ayuda escolar obligatoria  
Ayuda escolar obligatoria hijo discapacitado  
Padres y hermano a cargo  
Hijos hasta 04 años  
Hijos escolarizado de 05 hasta 26 años

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew de 9



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
9 de Julio y Pellegrini Trelew - Chubut

# ORDENANZA Nº 010336

TRELEW (CHT), 23 de Agosto de 2007

///

8824

**ARTICULO 3ro.):** La asignación por Matrimonio consistirá en el pago de una suma de dinero que se abonará en el mes que se acredite dicho acto ante el Empleador. Para el goce de este beneficio se requerirá una antigüedad mínima y continua de seis meses inmediatos a la fecha de celebrado el matrimonio.- Esta asignación se abonará a los dos (2) cónyuges cuando ambos se encuentren comprendidos en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4to.):** Asignación por Cónyuge: Será abonada al agente, hombre o mujer comprendidos en el Artículo 1ro.) de la presente Ordenanza:

- 1.- Que acredite unión matrimonial legítima
- 2.- Que acredite unión de hecho con una convivencia probada de al menos CINCO (5) años.

**ARTICULO 5to.):** Asignación Prenatal consistirá en el pago de una suma equivalente a la Asignación por Hijo, que se abonará desde el momento de la concepción, hasta el nacimiento del hijo. Este estado debe ser acreditado entre el tercero y cuarto mes de embarazo mediante certificado médico. Para el goce de esta Asignación se requerirá una antigüedad mínima y continuada de TRES (3) meses. A este efecto podrán computarse todos los servicios prestados en los Organismos que establece el Artículo 1ro.) de la presente, siempre que no hayan sufrido interrupción superior a QUINCE (15) días en la relación de empleo con estos. Será abonada mensualmente a toda mujer embarazada que trabaje en relación de dependencia comprendida en la presente Ordenanza y a todo trabajador que acredite el embarazo de su esposa o conviviente conforme lo establecido en el Artículo 4to.) Inciso 2) de la presente y declare bajo juramento que ésta no percibe el beneficio por sí misma.

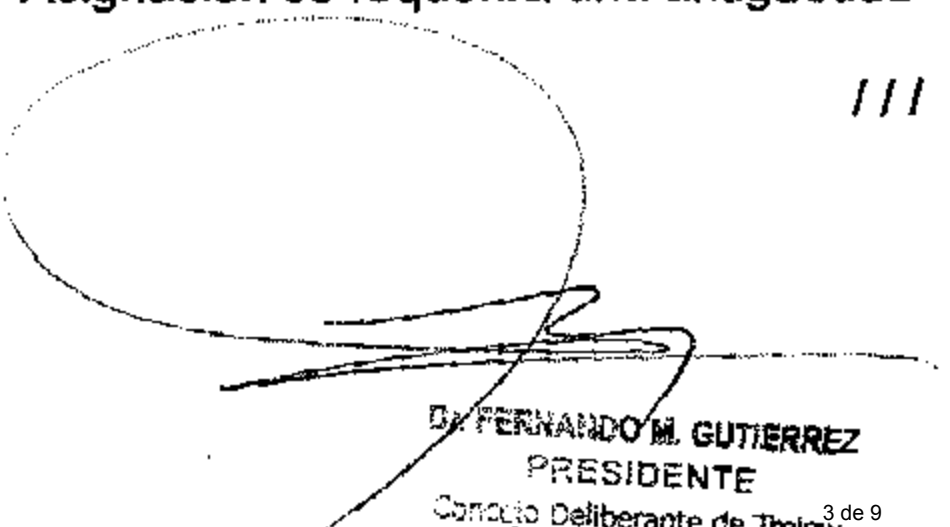
La Asignación será abonada aún cuando el trabajador o trabajadora no se hubiere hecho acreedor a la percepción del sueldo durante el mes.

Esta Asignación se abonará por hijo, por lo que en caso de nacimiento múltiple, se reconocerá por cada uno de ellos.

**ARTICULO 6to.):** Asignación por Nacimiento consistirá en el pago de una suma de dinero que se abonará en el mes que se acredite dicho acto ante el Empleador. Para el goce de esta Asignación se requerirá una antigüedad

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
D. FERNANDO M. GUTIERREZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew <sup>3 de 9</sup>



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew

9 de Julio y Pellegrini Trelew - Chubut

# ORDENANZA Nº 010336

TRELEW (CHT), 23 de Agosto de 2007

///

8824

minima y continuada en el empleo de SEIS (6) meses inmediatos a la fecha del nacimiento.

Si ambos cónyuges se desempeñan en relación de dependencia conforme lo establecido en el Artículo 1ro.) de la presente, esta Asignación será abonada a un solo cónyuge y en este caso será beneficiario el agente mujer.

**ARTICULO 7mo.):** Asignación por Adopción consistirá en el pago de una suma de dinero, que se abonará al trabajador en el mes en que acredite dicho acto ante el Empleador, siguiendo igual procedimiento que en el Artículo 6to.). Para el goce de esta asignación se requerirá una antigüedad mínima y continuada en el empleo de SEIS (6) meses.-

**ARTICULO 8vo.):** La asignación por hijo consistirá en el pago de una suma fija mensual por cada hijo hasta los cuatro (4) años de edad e hijo escolarizado, que se encuentre a cargo del trabajador, hasta los veintiséis (26) años de edad cuando el hijo concorra regularmente a establecimientos educativos reconocidos, de enseñanza obligatoria, Polimodal o Superior.-

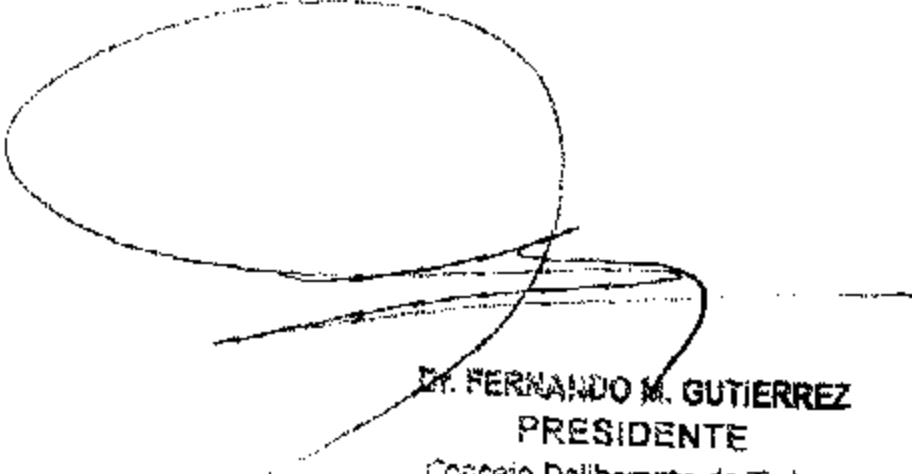
La asignación por hijo no escolarizado se hará extensiva a los hijos desde los cinco (5) años y hasta veintiún (21) años de edad cuando no concorra regularmente a establecimientos educativos reconocidos, de enseñanza obligatoria, Polimodal o Superior.-

Estas asignaciones serán abonadas, en el caso que se cumplan las condiciones de los párrafos anteriores, con o sin relación de parentesco con el agente, su cónyuge o conviviente, sobre el que alguno de estos, o ambos, ejerzan derecho de tutela, custodia, guarda o tenencia dispuesta por Autoridad Competente.-

La presente asignación reemplaza a las asignaciones por hijo y escolaridad.-

**ARTICULO 9no.):** Asignación por hijo, cónyuge, padre o hermano a cargo con discapacidad consistirá en el pago de una suma mensual que se abonará al trabajador por cada hijo, cónyuge, padre o hermano que se encuentre a su cargo en esa condición, sin limitación alguna respecto a la edad y a su estado civil, a partir del mes en que se acredite tal condición ante el Empleador.

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
DR. FERNANDO M. GUTIERREZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew

///



# ORDENANZA Nº 010336

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew

9 de Julio y Pellegrini Trelew - Chubut

TRELEW (CHT), 23 de Agosto de 2007

8824<sup>111</sup>

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por discapacidad la definida en el marco de la Ley Nacional 22.431 en su artículo 2do.)-

**ARTICULO 10mo.):** Asignación por Familia Numerosa se abonará al agente que tenga por los menos TRES (3) hijos menores de VEINTIUN (21) años o de VEINTISEIS (26) según lo determinado en el Artículo 8vo.) de la presente, a partir del TERCERO (3ro.) inclusive que este en las condiciones de los Artículos 8vo.) y 9no.) de la presente.

**ARTICULO 11ro.):** Asignación por Ayuda Escolar Obligatoria, a partir del año 2008, se hará efectiva de la siguiente manera:

En la percepción de haberes del mes de Febrero.  
En la percepción de haberes del mes de Julio.  
En la percepción de haberes del mes de Septiembre.

Para estos casos se liquidará en base a declaración jurada que presentarán los agentes beneficiarios.

Esta Asignación sólo se abonará al trabajador que tenga derecho a percibir la Asignación por hijo escolarizado hasta Polimodal inclusive, por lo que se cotejará las declaraciones juradas con las certificaciones que a los efectos de esta última corresponda presentar según la reglamentación.

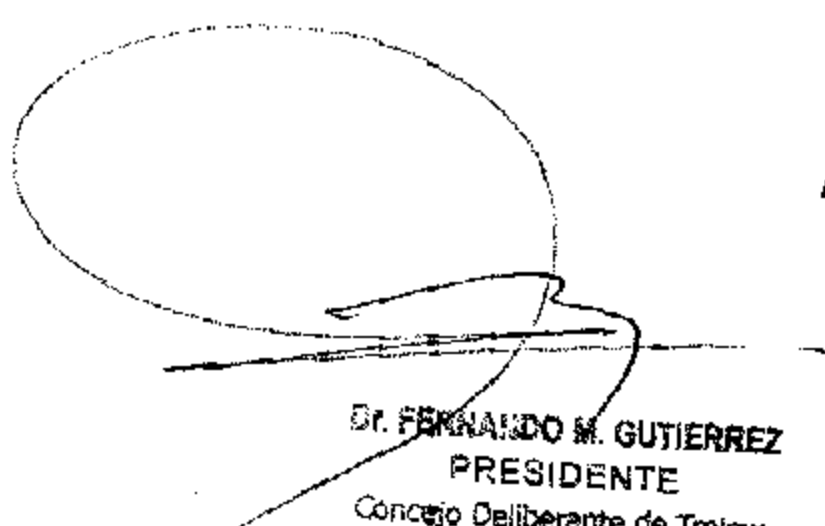
La no presentación de las certificaciones, hará decaer el derecho de esta Asignación procediendo el descuento de las sumas que por ese concepto hubiese percibido el agente.

Esta asignación se abonará durante el año 2007, hasta el nivel de Polimodal, bajo las condiciones descriptas en los párrafos anteriores, con los haberes del mes de Septiembre.-

**ARTICULO 12do.):** Asignación por Padres y Hermanos a Cargo consistirá en una suma mensual por cada UNO (1) de ellos en las condiciones que determine la reglamentación.

**ARTICULO 13ro.):** Las sumas que se abonen en virtud de las Asignaciones Familiares que se establecen por la presente, no se consideran

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew

111



# ORDENANZA Nº 010336

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew

9 de Julio y Astegirri: Trelew - Chubut

TRELEW (CHT), 23 de Agosto de 2007

///

integrantes del sueldo, y, en consecuencia, no están sujetas a aportes ni descuentos jubilatorios o del impuesto a las ganancias, no serán tenidas en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el pago de indemnización por despido o accidente, y son inembargables.

8824

**ARTICULO 14to.):** La liquidación de las Asignaciones Familiares conforme las escalas establecidas se realizará tomando en consideración los haberes con aportes, adicionales no remunerativos, adicional por refrigerio, totalizando todos los ingresos percibidos por el personal y excluyendo adicional por guardias nocturnas y horas extras.-

Se tomarán dos rangos, el Rango 1 cuando la sumatoria del párrafo anterior sea superior a la suma de pesos un mil seiscientos (\$ 1.600.-) y el Rango 2 cuando la sumatoria anterior sea hasta la suma de pesos un mil seiscientos (\$ 1.600.-)

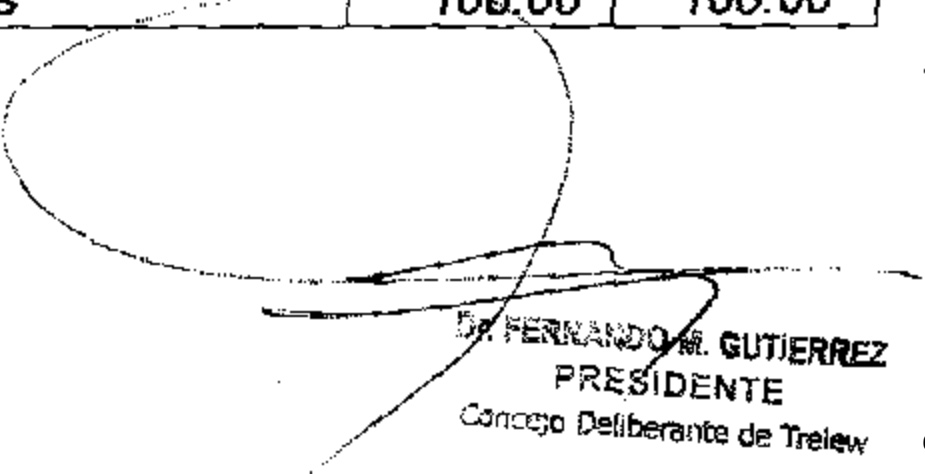
**ARTICULO 15to.): ESTABLECESE** a partir del 01 de Mayo de 2007 y hasta el 31 de Julio de 2007, los siguientes montos de las Asignaciones

Familiares:

Concepto	Rango 1	Rango 2
Matrimonio	300.00	300.00
Cónyuge	45.00	45.00
Prenatal	108.00	108.00
Nacimiento	200.00	200.00
Adopción	1.200.00	1.200.00
Hijo no escolarizado de 05 hasta 21 años	60.00	60.00
Hijo con discapacidad no escolarizado	240.00	240.00
Hijo hasta 04 años con discapacidad	240.00	240.00
Hijos escolarizado con discapacidad desde los 05 años	240.00	240.00
Cónyuge discapacitado	180.00	180.00
Padre o hermano a cargo discapacitado	78.00	78.00
Familia numerosa	9.00	9.00
Ayuda escolar obligatoria	390.00	390.00
Ayuda escolar obligatoria hijo discapacitado	1.560.00	1.560.00
Padres y hermano a cargo	19.50	19.50
Hijos hasta 04 años	108.00	108.00
Hijos escolarizado de 05 hasta 26 años	108.00	108.00

///

  
DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

  
Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



# ORDENANZA N° 010336

Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew

9 de Julio y Pellegrini Trelew - Chubut

TRELEW (CHT), 23 de Agosto de 2007

///

8824

**ARTICULO 16to.): ESTABLECESE** a partir del 01 de Agosto de 2007, los siguientes montos de las Asignaciones Familiares:

Concepto	Rango 1	Rango 2
Matrimonio	600.00	600.00
Cónyuge	45.00	45.00
Prenatal	108.00	154.80
Nacimiento	400.00	400.00
Adopción	2.400.00	2.400.00
Hijo no escolarizado de 05 hasta 21 años	60.00	60.00
Hijo con discapacidad no escolarizado	240.00	360.00
Hijo hasta 04 años con discapacidad	420.00	514.00
Hijos escolarizado con discapacidad desde los 05 años	420.00	514.00
Cónyuge discapacitado	180.00	180.00
Padre o hermano a cargo discapacitado	78.00	78.00
Familia numerosa	9.00	9.00
Ayuda escolar obligatoria	390.00	390.00
Ayuda escolar obligatoria hijo discapacitado	1.560.00	1.560.00
Padres y hermano a cargo	19.50	19.50
Hijos hasta 04 años	108.00	154.80
Hijos escolarizado de 05 hasta 26 años	108.00	154.80

**ARTICULO 17mo.):** Las Asignaciones por Prenatal; Nacimiento; Maternidad; Adopción; Hijo; Hijo, padre y hermano a cargo con Discapacidad; Familia Numerosa; Ayuda Escolar Obligatoria se liquidarán:

- En el supuesto que ambos cónyuges o convivientes estén comprendidos en lo establecido en el Artículo 1ro.) de la presente, deberán presentar, una manifestación escrita y suscripta en conjunto con carácter de declaración jurada, en la que se establezca fehacientemente cual de ellos percibirá las Asignaciones del primer párrafo del presente Artículo cuyos requisitos estén cumplimentados de acuerdo a esta Ley y a su Reglamentación.
- En el caso de que hubiese discrepancia entre ambos cónyuges o convivientes

DANTE GARCÍA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew

Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew**  
9 de Julio y Pellegrini Trelew - Chubut

# ORDENANZA Nº 010336

**TRELEW (CHT), 23 de Agosto de 2007**

///

respecto de lo requerido en el inciso a) las Asignaciones de referencia se liquidarán al agente mujer.

- c) Existiendo divorcio, separación legal o de hecho de los cónyuges o disolución de la convivencia las asignaciones de referencia serán percibidas por el agente que posea la custodia o tenencia de los hijos.
- d) En el supuesto que solamente UNO (1) de los cónyuges o convivientes se desempeña en relación de dependencia conforme lo establecido en el Artículo 1ro.) de la presente, el beneficio será otorgado únicamente cuando se demuestre bajo declaración jurada que la Asignación no ha sido percibida por el cónyuge o conviviente que no tiene relación con el Estado.

**ARTICULO 18vo.):** Deróguese toda Ordenanza que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 19no.):** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTICULO 20mo.):** REGISTRESE SU SANCION, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES: 23 AGO 2007**

**REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 8824**

  
**DANTE GARCÍA**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



  
**Dr. FERNANDO M. GUTIERREZ**  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut, 29 AGO 2007

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza como N°


**010336**

SAUL ACCOSTA  
ABOGADO  
Coordinador de Asesoría Legal  
Municipal de TRELEW

  
Dr. EDUARDO J. MAZA  
Secretario de Gobierno

  
Cdr. GUSTAVO J. MUÑIZ  
Secretario de Hacienda



  
Dr. CESAR G. MAC KARTHY  
Intendente